

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 29 de noviembre del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **6730**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios a través de la Comisión de Vigilancia, el Informe de los Resultados de las revisiones practicadas a los entes públicos.

En ese sentido, se tiene que el **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, presentó el 13 de octubre del 2010, ante el Congreso del Estado de Nuevo León, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2009, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el 25 de noviembre de 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumpla con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su artículo 44, se verificó, si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en

sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009.

Se incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el Artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: La creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza Nuevo León, se autorizo por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 29 Publicado en el Diario Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

El día 9 de Marzo de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, el cual en su artículo 1, menciona que este Instituto se crea como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y en su

Artículo 3, menciona que el Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 7 de su Reglamento Orgánico, es el de colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal, para lograr sus objetivos y sus metas a través de la ciudadanos, las organizaciones, las cámaras, las empresas, y otros que se consideran estratégicos para el desarrollo integral del municipio y lograr plasmar una visión a largo plazo para San Nicolás.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento Orgánico del propio instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el Artículo 4 del referido Reglamento.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, presento como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y Disponibilidad, se integran al 31 de Diciembre de 2008, por las cifras siguientes:

Estado de Ingresos y Egresos

<u>INGRESOS</u>		<u>IMPORTE</u>
Participaciones del Municipio		\$ 4,3,346,667.00
Productos		\$ 16,200.00
Otros Ingresos		\$ 956.00
Total		\$ 4,363,823.00

<u>EGRESOS</u>		<u>IMPORTE</u>
Servicios Personales		\$ 2694,899.00
Materiales y Suministros		\$ 613,896.00
Servicios Generales		\$ 1,145,123.00
Bienes Muebles		\$ 229,894.00
Total		4,683,812.00
Total		\$ 8,395,720.00

Disponibilidad al cierre del ejercicio

Total de Disponibilidad \$ (782,813.00)

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplico una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además que se apegaron al cumplimiento de la Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideró que la información proporcionada por el Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo en su caso lo mencionado en el apartado V de este Informe.

CUARTO: El cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables.

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador con la relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos y la disponibilidad, se concluye que su presentación está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, salvo lo mencionado en el apartado V de este Informe.

QUINTO: Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por lo funcionarios responsables y su análisis correspondiente.

1. Para fincamineto de responsabilidades resarcitorias y administrativas.

En el subprograma **Gestión Financiera, Egresos, General**, durante el proceso de fiscalización se solicitaron los contratos de prestadores de servicio de diversos proveedores mediante el requerimiento de información No. ASENLAEM-D4-DM08-2170-J3-01-2010 de fecha 22 de abril de 2010, manifestando la Entidad que estos no se localizaron y que al cierre de la

auditoria no fueron exhibidos para su revisión, los cuales se detallan a continuación:

Nombre del concepto del gasto	Prestador del servicio	Importe pagado que no cuenta con contrato
Audidores externos Honorarios profesionistas	Despacho Freyssinier Noreste S.C. a Tomas Ceceñas carrillo	\$34,000.00 87,975.00
Arrendamiento de máquina copiadora	Comunicación Gráfica del Norte	14,375.00
Suministro de computo	Marcos Iván Padilla Lozano	18,400.00
Teléfonos	Comunicaciones Nextel S.A. de C.V.	75,577.26
Internet banda ancha	Interclan Soluciones en Internet S.A. de C.V.	34,432.24

a). Se procedió a efectuar confirmación con Despacho Freyssinier Morin Noreste S.C., la operaciones realizadas con el Instituto, observando que la información recibida por parte del proveedor no coincide con la información contenida en los registros contables del Instituto, ya que la facturas según el proveedor pagadas por el Instituto son las Nos. 206 y 207 y el Instituto en su contabilidad tiene registrados el pago de facturas Nos. 201 y 206.

d). Así mismo, se observó que en los pagos efectuados al C. Tomas Ceceñas Carrillo se duplicó el correspondiente al recibo No. 60 en la póliza de cheque No. 1627 de fecha 30 de septiembre de 2009 por valor de \$ 8,925.00 y en la póliza No. 1679 de fecha 2 de diciembre de 2009 por valor de \$26,775.00, detectándose también que se elaboraron a nombre de "Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de san Nicolás" en vez de Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.

c). Además, no se localizó el recibo de honorarios que ampare el gasto de la póliza de cheque No. 1628 de fecha 30 de septiembre de 2009, por valor de \$(,925.00 a nombre de Tomás Ceceñas Carrillo.

Se examinó y analizó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto anexando la documentación solicitada motivo de la observación, quedando únicamente el inciso b) del que se comenta lo siguiente:

b). No solventada la observación de aspecto financiero por valor de \$8925.00, debido a que el Instituto solicitó la C. Tomás Ceceñas Carrillo la sustitución de los recibos Nos. 60, 64 y 67, que ampare la póliza de cheque No. 1679 sin explicar el, porque se anexo el mismo recibo No. 60 con el mismo folio pero con el concepto diferente en las pólizas de cheques Nos. 1679 y 1627 y del cual envían copias con sello de cancelado.

Acciones emitidas: Promoción de responsabilidades

El Órgano incluirá irregularidades señaladas con el número del apartado A1.1 en el pliego de observación que formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, según corresponda.
--

2 Con recomendaciones

En el subprograma Gestión Financiera, Ingreso, Ministraciones, se registraron ingresos por valor de \$4,346,666.63, a nombre del Municipio de san Nicolás de los Garza, de los cuales por concepto de ministraciones , corresponde la cantidad de \$3,666,666.00, observando que según oficio No. SFYT 072/09 de fecha 9 de febrero de 2009, se informa al Instituto que el Presupuesto de

Egresos de 2009 autorizado es de \$4,000.00.00, faltando de recibir el monto de \$333,334.00.

Se examinó y analizó la documentación y aclaración presentada por el Director del Instituto la cual no solventa la observación de control interno debido a que se anexa oficio dirigido al C. secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Nicolás de los Garza de fecha 16 de diciembre de 2009, solicitando establecer una fecha de pago del adeudo pendiente, sin tener respuesta al respecto toda vez que el recibo emitido no ha sido cancelado, además no se mencionan las acciones a seguir.

En el subprograma **Egresos, Materiales y Suministros, Gastos de Viaje**, se registró póliza de cheque No. 1579 de fecha 4 de agosto de 2009, por valor de \$5,976.00, a nombre de Mega Servicios Azteca S.A. de C.V. por concepto compra de boleto de avión para viaje a la Ciudad de México realizado por el Director General del Instituto, para la firma del Convenio entre el Instituto y la Universidad Autónoma de México donde se establecen las bases de colaboración y realizar las acciones tendientes a fomentar las acciones tendientes a fomentar el desarrollo integral de las ciudades en el país, no localizando en convenio firmado por las partes interesadas, anexando solamente una copia sin firmas.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el Director del Instituto la cual no solventa la observación de control interno debido a que no se anexa el Convenio debidamente firmado motivo de la observación.

En el subprograma **Disponibilidad, Cuentas por Pagar, Impuestos** por pagar, Se observó que no se realizaron las declaraciones mensuales de pagos provisionales de retenciones de Impuestos Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, arrendamientos y del 10% sobre honorarios

correspondientes al ejercicio de 2009, que se debieron entregar al Servicio de Administración Tributaria.

a). Además se registró póliza de diario No.2 de fecha 1 de octubre de 2009, por valor de \$65,888.00, por concepto del pago de impuestos, actualizaciones y recargos, no localizando físicamente la póliza ni su soporte documental, no pudiendo determinar a que corresponde la erogación efectuada o que meses se pagaron de los adeudos de impuestos.

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto la cual no solventa la observación de aspecto normativo en virtud al fundamento señalado y en lo referente al inciso a) anexa la póliza solicitada motivo de la observación.

En el subprograma **Normatividad, Presupuesto de Ingresos**, se refiere a que el Instituto no cuenta con un Presupuesto de Ingresos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 13, Fracción IV del Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo del Municipio de San Nicolás de los Garza que establece que una de las atribuciones y responsabilidades del Consejo Directivo es: Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentara al R. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta del Director General.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que se anexa la documentación solicitada motivo de la observación, la cual no cumple en tiempo debido a que se presentó de forma extemporánea.

En el subprograma **Presupuesto de egresos**, la Auditoría Superior del Estado, no localizó la modificación al Presupuesto de Ingresos, toda vez que se excedió el gasto real ejercido por \$683,812.00, lo que representa un 17%

del total de los Egresos, la cual debió ser aprobada y publicada por el Consejo Directivo, en forma anticipada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en correlación con los Artículos 4 y 13, Fracción VI del reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de san Nicolás de los Garza.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que se anexa la publicación de la modificación al Presupuesto de Egresos, la cual ampara el monto de gasto excedido motivo de la observación, no cumpliendo en el tiempo debido a que se presentó en forma extemporánea.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en el numeral 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al

cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados no se detectaron fallas administrativas ni de control interno, lo cual se menciona en el apartado V del referido informe.

CUARTA: Ahora bien, debemos considerar que se detectaron irregularidades durante la revisión y que hubo razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Se ha recibido en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2009, correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Del contenido en el Informe de Resultados de nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, no se detectaron observaciones que indiquen una indebida aplicación de los recursos del Organismo en revisión, ya que presenta en forma razonable todos los aspectos importantes de su posición financiera al 31 de diciembre de 2009, de los ingresos recibidos, de los gastos efectuados y de los cambios en su posición financiera correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009.

De la conclusión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión, se desprende que no tuvo ninguna observación que pudiera afectar el patrimonio de dicho Instituto.

Una vez realizada la revisión y estudio del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de lo Garza, Nuevo León y con

fundamento en los Artículos 47 y 48, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **Cuenta Pública 2009**, del **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás**.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública** del **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2009**.

TERCERO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León** y al **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás**, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

**COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTA**

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Oscar Alejandro Flores Treviño

Dip. Secretario:

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vocal:

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

Dip. Vocal:

José Luz Garza Garza

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Pablo Elizondo García

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Dip. Vocal:

Eduardo Aguijo Baldenegro

